

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

# CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 26 de junio del 2019, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento exhorto a la Secretaría de Economía para que, con base en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Federal del Consumidor y dentro de sus atribuciones, determine la política a realizar de la PROFECO para hacer valer la NOM-005-SCFI-2011, en los siguientes términos:

# "DICTAMEN

A fin de cumplir con la labor encomendada por el pleno y los ordenamientos correspondientes, esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

# **METODOLOGÍA**

- "Fundamento": Apartado destinado al anunciamiento de las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. "Antecedentes": Apartado Destinado a la mención del trámite dado a la Proposición materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. "Contenido del Punto de Acuerdo": Este apartado se divide en dos, el primero referente a "Argumentos del proponente", aquí se mostrará un extracto de los puntos más simbólicos e importantes que el proponente



considera para hacer valida su propuesta, el segundo denominado "Acuerdo Parlamentario" contendrá el exhorto deseado por el proponente.

- IV. "Consideraciones": Apartado destinado a determinar el sentido del dictamen, así como, argumentar la viabilidad, oportunidad y necesidad que representa el exhorto de ser aprobado, de lo contrario, se especificará los motivos y razones por los cuales la propuesta sería invalida; el apartado, de haberlas, contendrá las modificaciones a la propuesta que esta Comisión considere pertinentes, argumentando en todo caso, el porqué de su cambio.
- V. "Régimen Transitorio": En este apartado, se describirán de manera puntual, las disposiciones de naturaleza transitoria que esta Comisión Dictaminadora considera pertinentes para el correcto desempeño de la propuesta.
- VI. "Dictamen con Punto de Acuerdo": Apartado destinado a presentar de manera textual los términos en los que se propone considerar el Punto de Acuerdo que fue encomendado a esta Comisión.

# I. FUNDAMENTO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como el artículo 174 de la Ley Orgánica del poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231 y demás disposiciones aplicables, esta Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

# II. ANTECEDENTES

Con fecha del 23 de octubre de 2018, la Diputada Blanca Celene Armenta Piza, del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional, solicitó al Lic. Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se incluyera en el orden del día próximo a la fecha, su Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor para



que realice permanentemente visitas de verificación a los establecimientos en los que se expende combustible a la ciudadanía, como son las gaseras, gasolineras o estaciones de servicio, con el propósito de comprobar que dichos establecimientos suministren kilos y litros completos.

- ➤ Durante la sesión del 30 de octubre del año 2018, la Diputada perteneciente al Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional, Blanca Celene Armenta Piza, presentó ante el pleno del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor para que realice permanentemente visitas de verificación a los establecimientos en los que se expende combustible a la ciudadanía, como son las gaseras, gasolineras o estaciones de servicio, con el propósito de comprobar que dichos establecimientos suministren kilos y litros completos.
- Con fecha del 5 de noviembre de 2018, esta Comisión recibió copia del oficio número LXII/1ER/SSP/DPL/00294/2018 por parte del Lic. Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, dicha copia contenía la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor para que realice permanentemente visitas de verificación a los establecimientos en los que se expende combustible a la ciudadanía, como son las gaseras, gasolineras o estaciones de servicio, con el propósito de comprobar que dichos establecimientos suministren kilos y litros completos.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

### III.I. ARGUMENTOS DEL PROPONENTE

Señala la Diputada proponente los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

"El 20 de diciembre de 2013, se promulgó en el Diario Oficial de la Federación, diversas reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de energía, las cuales fueron enviadas por iniciativa del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto.



Según la visión del mandatario nacional, supuestamente con estas reformas en materia energética la producción de crudo debía aumentar de 2.5 millones de barriles diarios a 3 millones para 2018, y a 3.5 millones o más para 2025, cifra histórica de producción en México. En el caso del gas natural, la producción pasaría de 5,700 millones de pies cúbicos a 8 mil millones para 2018, y para 2025, la producción sería de 10 mil millones de pies cúbicos, con ello se mejoraría la economía de las familias mexicanas al bajar los costos de los recibos de luz, las gasolinas y el gas, se podrían producir fertilizantes de mejor precio, lo que resultaría en alimentos más baratos.

Sin embargo, esto no ha resultado así, ya que gradualmente los costos de los recibos de la luz y de los combustibles, como las gasolinas y el gas, fueron en aumento, empeorando la economía de las familias, hasta que el 1 de enero de 2017 los ciudadanos fuimos sorprendidos por el peor incremento en el precio de las gasolinas en 20 años. Este incremento del 20% en el precio de las gasolinas causó un impacto importante en los bolsillos de los mexicanos, lo que desató diversas protestas en varios Estados de la república, incluyendo Guerrero, toda vez que a partir del alza incrementaron aún más los productos de la canasta básica, así como el costo del transporte público y diversos servicios.

A partir de ahí, los precios de los combustibles continúan subiendo, actualmente el precio de la gasolina Premium en promedio es de \$21.11 pesos; la gasolina Magna se vende en \$20.42, y el diésel en \$20.40. Mientras que el gas LP, su precio en promedio es de \$20.35 el kilo. Debido a estos altos costos que está heredando la peor administración federal, el índice de familias en situación de extrema pobreza también continúa en aumento, ya que los salarios son muy bajos y una familia en estas condiciones le es muy difícil conseguir los productos de primera necesidad a causa de los constantes incrementos."

"... considero necesario que la Procuraduría Federal del Consumidor, a través de la Delegación en el Estado de Guerrero, realice permanentemente visitas de verificación a los establecimientos en los que se expende combustible a la ciudadanía, como son las gaseras, gasolineras o estaciones de servicio, con el propósito de que dichos establecimientos suministren a los consumidores kilos y litros completos en las bombas expendedoras de dichos combustibles líquidos. Asimismo, considero necesario que del resultado que surja de las verificaciones que realice dicha dependencia federal a los establecimientos donde se expenden los combustibles antes mencionados, se informe a la ciudadanía a través de la Revista del Consumidor y en los medios electrónicos y escritos para el



conocimiento general de la población. De igual forma, las empresas gaseras, gasolineras o estaciones de servicio que incurran en irregularidades y que no cumplan con las cantidades, medidas y demás condiciones en la comercialización de los productos ofrecidos al consumidor, se les aplique las sanciones correspondientes de acuerdo a lo señalado en la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011 de Sistema para la Medición y Despacho de Gasolina y Otros Combustibles Líquidos y demás normas relativas."

## III.II. ACUERDO PARLAMENTARIO

**ÚNICO.-** El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento exhorto a la Procuraduría Federal del Consumidor, para que través de la Delegación de la misma dependencia en el Estado de Guerrero, realice permanentemente visitas de verificación a los establecimientos en los que se expende combustible a la ciudadanía, como son las gaseras, gasolineras o estaciones de servicio, con el propósito de comprobar que dichos establecimientos suministren a los litros completos de dichos combustibles líquidos. consumidores, kilos v Asimismo, del resultado que surja de las verificaciones que realice dicha dependencia federal a los establecimientos donde se expenden los combustibles antes mencionados, se informe a la ciudadanía a través de la Revista del Consumidor y en los medios electrónicos y escritos para el conocimiento general de la población. De igual forma, las empresas gaseras, gasolineras o estaciones de servicio que incurran en irregularidades y que no cumplan con las cantidades. medidas y demás condiciones en la comercialización de los productos ofrecidos al consumidor, se les aplique las sanciones correspondientes de acuerdo a lo señalado en la Ley Federal de Protección al Consumidor y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011 de Sistema para la Medición y Despacho de Gasolina y Otros Combustibles Líquidos.

# IV. CONSIDERACIONES

La Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo de esta LXII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la propuesta, por considerarla viable, oportuna y necesaria con base en lo siguiente:



Esta Comisión considera que el tema tratado por la proponente es menester nacional debido a que, no únicamente en los últimos años el precio de hidrocarburos ha aumentado, sino que, es una problemática que ha venido afectando al país desde hace ya varios sexenios, haciéndose más notable durante los últimos dos, si bien es cierto que no el cien porciento de la población mexicana se ve afectada de manera directa, pues, no todos los mexicanos usan o tienen a su disposición un vehículo o medio de transporte que requiera dichos productos, esta Comisión considera que el aumento del precio de hidrocarburos ha afectado a la totalidad de la población nacional, pues, al ser más caro el combustible que utilizan los transportes, subsecuentemente, el costo de productos de la canasta básica aumentará, por ello, se requerirá de más dinero para transportar el alimento y tal motivo no repercutirá en los distribuidores, sino que afectará en los bolsillos de los mexicanos.

Considerando que, en recientes meses el país se vio en crisis de desabasto de combustibles derivado de políticas administrativas de la presente administración, por tales motivos, la población se encontró aún más vulnerable pues, de no recibir las cantidades especificas por las que pagó durante la crisis, pudo verse mayormente afectado al estar obligado a pagar cantidades excesivas sumado al haber tenido que esperar horas y horas en filas interminables que bien se pudieron traducir en pérdidas económicas para los ciudadanos. Esta Comisión considera que no existen condiciones claras dentro de la planificación administrativa federal, lo que nos otorga un estado de incertidumbre y la obligación de cerciorarnos que existirán elementos disponibles para la protección económica de los ciudadanos ante cualquier evento futuro.

Considerando que, las acciones ilegales conocidas popularmente como "huachicoleo" pueden entorpecer el actuar gubernamental y así darle cabida a empresas corruptas que deseen aprovecharse de la situación y suministrar cantidades indebidas al consumidor.

La PROFECO sostiene como misión promover los derechos de las y los consumidores, garantizando relaciones comerciales equitativas que fortalezcan la cultura de consumo responsable y el acceso en mejores condiciones de mercado a productos y servicios, asegurando certeza, legalidad y seguridad jurídica dentro del marco normativo de los Derechos Humanos reconocidos para la población consumidora. Con base en lo anterior, la Comisión considera indispensable que

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> https://www.gob.mx/profeco/que-hacemos



la PROFECO se haga cargo de la problemática expuesta por la Diputada, como ya se mencionó, el tema afecta al cien porciento de los consumidores mexicanos, por ello, la única manera de proteger con totalidad la esfera jurídica de los consumidores es cerciorándonos que habrá chequeos constantes en la entrega de combustibles.

Considerando que, en efecto, existe una NOM especializada en la medición para el despacho de combustibles, y que dicho acto materialmente legislativo es de carácter obligatorio, es indispensable la verificación como medio de control de tal disposición.

A su vez, esta Comisión considera importante y necesario la adecuación de ciertos aspectos dentro del Acuerdo Parlamentario.

Si bien la redacción dada por el proponente es integral, pues, considera todos los aspectos pertinentes a señalar en un tema como este, como lo es la autoridad competente, las verificaciones, los marcos jurídicos aplicables, las sanciones e incluso, el implemento de medios de comunicación para bien del consumidor, consideramos pertinente agregar a la Secretaría de Economía al exhorto por lo siguiente.

Una NOM puede provenir de diferentes dependencias como lo son la Secretaría de Economía, de Turismo, de Energía, de Trabajo y Previsión Social y de Salud. En este caso, la NOM a la que hace mención el acuerdo, NOM-005-SCFI-2001, fue elaborada por la Secretaría de Economía y posteriormente esta otorgó competencia a la PROFECO para hacerla valer, por lo tanto, esta Comisión considera pertinente, hacer del conocimiento a la Secretaría de Economía, para que, en la medida de lo posible, dirija el actuar de la PROFECO en tan importante encomienda.

Lo anterior con base en el artículo 19 de la Ley Federal de Protección al consumidor que establece que la Secretaría de Economía será la encargada de determinar la política de protección al consumidor.

# V. RÉGIMEN TRANSITORIO

Esta Comisión dictaminadora considera adecuado modificar el régimen transitorio original, para quedar como sigue:



"PRIMERO. - El presente Punto de Acuerdo surtirá sus afectos a partir de la fecha de aprobación.

**SEGUNDO.** - Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a la Delegación de la Procuraduría Federal del Consumidor en el Estado de Guerrero y a la Secretaría de Economía Federal, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**TERCERO. -** Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para el conocimiento general, en el portal web del Congreso del Estado de Guerrero, y difúndase a través de los medios de comunicación."

Lo anterior con la finalidad de dar a conocer el acuerdo a la Secretaría de Economía".

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 26 de junio y 03 de julio del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

# **PUNTO DE ACUERDO**

ARTÍCULO PRIMERO.- La Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento exhorto a la Secretaría de Economía para que, con base en lo



dispuesto por el artículo 19 de la Ley Federal del Consumidor y dentro de sus atribuciones, determine la política a realizar de la PROFECO para hacer valer la NOM-005-SCFI-2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento exhorto a la Procuraduría Federal del Consumidor para que, a través de la Delegación de la misma dependencia en el Estado de Guerrero, realice permanentemente visitas de verificación a los establecimientos en los que se expende combustible a la ciudadanía, como son las gaseras, gasolineras o estaciones de servicio, con el propósito de comprobar que dichos establecimientos suministren a los consumidores, kilos y litros completos de dichos combustibles líquidos. Asimismo, del resultado que surja de las verificaciones que realice dicha dependencia federal a los establecimientos donde se expenden los combustibles antes mencionados, se informe a la ciudadanía a través de la Revista del Consumidor y en los medios electrónicos y escritos para el conocimiento general de la población. De igual forma, las empresas gaseras, gasolineras o estaciones de servicio que incurran en irregularidades y que no cumplan con las cantidades, medidas y demás condiciones en la comercialización de los productos ofrecidos al consumidor, se les aplique las sanciones correspondientes de acuerdo a lo señalado en la Ley Federal de Protección al Consumidor y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2011 de Sistema para la Medición y Despacho de Gasolina y Otros Combustibles Líquidos.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Punto de Acuerdo surtirá sus afectos a partir de la fecha de aprobación.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a la Delegación de la Procuraduría Federal del Consumidor en el Estado de Guerrero y a la Secretaría de Economía Federal, para su conocimiento y efectos legales conducentes.



**TERCERO.-** Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para el conocimiento general, en el portal web del Congreso del Estado de Guerrero, y difúndase a través de los medios de comunicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los tres días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

# **DIPUTADA PRESIDENTA**

# MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA

DIPUTADO SECRETARIO DIPUTADA SECRETARIA

ADALID PÉREZ GALEANA EUNICE MONZÓN GARCÍA

(HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, HACE UN ATENTO EXHORTO A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA PARA QUE, CON BASE EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY FEDERAL DEL CONSUMIDOR Y DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, DETERMINE LA POLÍTICA A REALIZAR DE LA PROFECO PARA HACER VALER LA NOM-005-SCFI-2011.)